



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD N° 1146644



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 820-2025-CCO-UNJ

Jaén, 10 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El correo electrónico, de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; correo electrónico, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Lic. Santos Campos Milla-Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) de la Red Integrada de Salud (RIS) Jaén; Informe Técnico N° 025-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe Legal N° 657-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 1047-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el numeral 5.2, de la de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU, y la RVM N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante el artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el artículo 24 literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante literal f) del artículo 64 de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante literal o) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 820-2025-CCO-UNJ

10-NOVIEMBRE-2025

organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "Sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante correo electrónico, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la Lic. Santos Campos Milla, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y La Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, llenado según corresponda, con la finalidad de continuar con el trámite interno;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 14 de octubre de 2025, la Lic. Santos Campos Milla-Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED) de la Red Integrada de Salud (RIS) Jaén comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que ya tiene el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, revisado por la Asesora de la RIS JAÉN, el cual cuenta con los datos del nuevo Director de la DISA JAÉN;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2025-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 24 de octubre de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: "En la necesidad de aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, que tiene el objeto de promover acciones de mutua cooperación dirigida a la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de planes, proyectos y programas de capacitación y especialización en cambio climático con énfasis en la investigación científica en vida saludable, ambiente sostenible; así como, en el desarrollo de mecanismos e instrumentos que LAS PARTES implementen y que sean compatibles con los fines establecidos, recomendando:

- A la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal favorable respecto al Convenio antes mencionado, en consideración a lo descrito líneas arriba, teniendo en cuenta que el Convenio Marco se enfoca en desarrollar actividades que contribuyen al logro de objetivos institucionales de LAS PARTES.
- Por lo que, para el respectivo trámite se precisa del Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y que al obtenerse opinión favorable permite la continuidad del proceso para la aprobación con acto resolutivo correspondiente";

Que, mediante Informe Legal N° 657-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 820-2025-CCO-UNJ

10-NOVIEMBRE-2025

Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, y de la revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y la Universidad Nacional de Jaén, cuya objetivo es promover acciones de mutua cooperación dirigida a la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de planes, proyectos, programas de capacitación y especialización en cambio climático con énfasis en la investigación científica en vida saludable, ambiente sostenible, así como, en el desarrollo de mecanismos e instrumentos que LAS PARTES implementen y que sean compatibles con los fines establecidos, de lo que se advierte, que el referido Convenio se encuentra debidamente sustentado en el aspecto de forma y fondo de acuerdo a las disposiciones generales y específicas conforme lo establece la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, por lo tanto, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a fin de que prosiga su trámite para su aprobación, recomendando:

- Se **DERIVE** a la Comisión Organizadora a efectos de evaluar su aprobación y/o desaprobación de acuerdo con sus funciones y atribuciones”;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 044-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 04 de noviembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 1047-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, **APROBAR** el: “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**” y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN**, con RUC N° 20188742450, debidamente representada por su Director General, **MC. Felipe Javier Cabellos Altamirano**, identificado con DNI N° **43929452**, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° D576-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE, de fecha 01 de octubre de 2025, con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 1560, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, que en adelante se denominará **"DISA JAÉN"**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Severino Apolinar Risco Zapata**, identificado con DNI N° 00219860, designado mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, del 25 de octubre de 2024, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017, que en adelante se le denominará **"UNJ"**.

Ostentando cada uno de ellos, la representación legal de su entidad y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, toda referencia a la **"DISA JAÉN"** y a la **"UNJ"** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **DISA JAÉN**, según Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud y el Decreto Supremo N° 019-2024-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 30885, estableció que la Red Integrada de Salud es el conjunto de organizaciones que presta o hace los arreglos institucionales para brindar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.

La **UNJ**, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con licencia institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD. Ofrece el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nororiental del Marañón.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. La DISA JAÉN

- En los últimos años, el tema del cambio climático como determinante de los factores ambientales y, por lo tanto, de la salud de las poblaciones, ha cobrado especial relevancia dando lugar a numerosas estrategias sanitarias tanto por parte de las administraciones públicas y privadas de los diferentes países como por organismos internacionales con presencia en estos. Es así como, desde 1992, se adopta la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), ratificada por 192 países (que son las partes de la Convención), que reconoce la existencia de un problema del cambio del clima y establece un objetivo último: "Lograr la estabilización de las concentraciones de los gases de efecto invernadero (GEI) en la atmosfera, con el fin de impedir interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático". La CMNUCC fue aprobada por el Perú en el año 1993 mediante la Resolución Legislativa N° 26185.
- En ese contexto, el MINSA con Resolución Ministerial N° 999-2020/MINSA, crea el Grupo de Trabajo Sectorial frente al Cambio Climático del Ministerio de Salud (GTCC MINSA), cuya Secretaria Técnica es asumida por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD). Mediante la Resolución Ministerial N° 325-2022/MINSA y Resolución Ministerial N° 055-2023/MINSA, se renueva la vigencia del GTCC MINSA, el cual tiene entre sus funciones articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos climáticos dentro de los mecanismos institucionales, proponer estrategias y evaluar de acuerdo con la evidencia técnica y/o científica, las medidas/indicadores/metás en adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.

2.2. La UNJ

- El 22 de diciembre de 2011, con Resolución 647-2011-CONAFU, la Universidad Nacional de Jaén obtiene autorización de funcionamiento provisional con cinco carreras profesionales que a la fecha existen: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.
- La Universidad Nacional de Jaén, en el mes de mayo de 2012, inicia por primera vez el desarrollo del semestre académico 2012-I, que albergaba una población de 200 estudiantes matriculados.
- Con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD y Resolución de Consejo Directivo N°023-2022-SUNEDU/CD se otorga la licencia institucional; y se aprueba la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén, reconociéndose la creación del local SL02 ubicado en Ubic. Rur. Yanayacu II Lote 2 U.C. 025990 Sector Yanayacu, Jaén y el cambio de locación (traslado de la totalidad de su oferta académica) compuesta por cinco (5) programas conducentes a grado académico de bachiller y título profesional; y, un (1) programa conducente a grado académico de Maestro.



- La UNJ cuenta con el Programa U3S (Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible) aprobado con Resolución de Vicepresidencia Académica N°016-2024-UNJ, de fecha 24 de junio 2024, en el que se establece como áreas prioritarias: campus sostenible, vida saludable y enseñanza socialmente responsable. En sus lineamientos considera la formación de profesionales comprometidos con la sociedad, con el entorno en el que vive, con capacidad para interactuar en el mismo y para trabajar en equipo en la búsqueda de soluciones de la problemática de su entorno.

LAS PARTES, sostienen convenios interinstitucionales con entidades a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el vínculo y generando desarrollo transversal en la investigación. Así mismo, fomentan el desarrollo de la educación superior. Existe afinidad en los objetivos de ambas instituciones, en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad para la democratización de la educación en el país. Además; cumplen con la finalidad de articular esfuerzos para generar producción científica en materia de cambio climático y su efecto en la salud de la población. En ese sentido, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco que permita desarrollar acciones conjuntas, de la manera más amplia, para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.

CLAÚSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°138-INSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

- Resolución Ministerial N° 999-2020/MINSA, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial frente al Cambio Climático el Ministerio de Salud (GTCC MINSA), y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 599-2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Programación Tentativa de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación al Cambio Climático del Ministerio de Salud al 2030".
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigente).

CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto promover acciones de mutua cooperación dirigida a la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de planes, proyectos, programas de capacitación y especialización en cambio climático con énfasis en la investigación científica en vida saludable, ambiente sostenible; así como, en el desarrollo de mecanismos e instrumentos que LAS PARTES implementen y que sean compatibles con los fines establecidos.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a:

- Participar de manera conjunta en actividades de formulación y ejecución de planes, proyectos y programas de capacitación, especialización y diplomados en cambio climático.
- Promover la mutua cooperación técnica para investigación científica, desarrollo de mecanismos e instrumentos compatibles a la evaluación de la mitigación del cambio climático.
- Promover eventos académicos a nivel de pregrado y posgrado alineado al cambio climático y de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- Establecer que los compromisos descritos en la presente cláusula no son limitativos, pudiendo LAS PARTES incluir otras modalidades de cooperación que estimen conveniente, en los futuros convenios específicos.
- Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de programas o actividades a desarrollar entre LAS PARTES.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso resulte necesario, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos en los que se establece el objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, los mismos que formaran parte del presente Convenio Marco.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la ejecución del presente Convenio Marco no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLAÚSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO MARCO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de posición en el presente Convenio Marco. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de LAS PARTES, faculta a la otra a resolver el Convenio Marco en forma inmediata, para lo cual, será suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, en el plazo de 15 días hábiles.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco desde la fecha de su suscripción por parte de los representantes de LA DISA y de LA UNJ es indeterminado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar el Convenio Marco, LAS PARTES designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de LAS PARTES, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe correspondiente que será presentado a sus entidades. A tal efecto se designan:

- Por RIS JAÉN: El/la Coordinador(a) del Centro Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
- Por la UNJ: La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable o director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica y de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.



CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por mandato legal expreso.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- d. Por la imposibilidad de alguna de LAS PARTES de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de LAS PARTES no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá mediante trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas por conciliación; de no llegar LAS PARTES a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral conforme al Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para LAS PARTES.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La DISA JAÉN y la UNJ declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para LAS PARTES, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido, si durante la vigencia del Convenio, alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la Ley 29733, LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener; así como, mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su



divulgación o esta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

La parte que no acate lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

Lo establecido en la presente cláusula quedará sin efecto si la parte implicada demuestra lo siguiente:

- a) Que, tenía conocimiento de dicha información antes de la vigencia del presente Convenio.
- b) Que, la información fue objeto de una publicación o de una comunicación, o que pertenecía al dominio público.

La presente cláusula sobrevivirá a la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA INTEGRIDAD Y MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio e incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa o indirecta, tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa, indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y durante determinado periodo de tiempo después de finalizado el Convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras, relacionadas a la prevención del delito de corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para LAS PARTES, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, y de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo; y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD

Estando conforme LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en señal de aceptación y aprobación, en la ciudad de Jaén, a los 18 días, del mes de noviembre del 2025.

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN




M.C. Felipe Javier Cabellos Altamirano
C.M.P. N° 066564
DIRECTOR GENERAL

M.C. Felipe Javier Cabellos Altamirano
Director




Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
Presidente de la Comisión Organizadora

